



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Lic. Pca. N° 11/2017 “Provisión de medicamentos para el tratamiento de Artritis, Espondilitis y Psoriasis” - Preselección de Oferentes

---

VISTO el expediente EX-2017-30609216-APN-SFB#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se autorizó a realizar el llamado a convocatoria y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y Apéndices designando a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para que lleve adelante la Licitación Pública N° 11/2017 “Provisión de medicamentos para el tratamiento de Artritis, Espondilitis y Psoriasis para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”.

Que en cumplimiento con lo determinado en el Artículo 47 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la difusión en el sitio web del Instituto y se enviaron las comunicaciones a las cámaras y asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.

Que con fecha 27 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de las Propuestas Técnicas (Sobre “A”), presentándose las siguientes firmas, Oferta N° 01 – SUCESION DE FRANCISCO CASCALES, Oferta N° 02 – REDFARM S.A., Oferta N° 03 - DROGUERIA VIP S.R.L., Oferta N° 04 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta N° 05 – ORIEN S.A., Oferta N° 06 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., Oferta N° 07 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta N° 08 – MEDIFARM S.A., Oferta N° 09 – AUDIFARM SALUD S.A., Oferta N° 10 – FARMA KD S.A., Oferta N° 11 – DROGUERIA META S.A., Oferta N° 12 – ABC S.A. y Oferta N° 13 – DROGUERIA DISVAL S.R.L.

Que en la misma fecha se elevó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia Tesorería, para su guarda y conservación las ofertas económicas (Sobre “B”), en bolsín cerrado mediante precinto N° 0456994.

Que con fecha 27 de marzo de 2018 se difundió el Acta de Apertura en la página Web del Instituto.

Que el 04 de abril de 2018 se elevó el legajo contractual a la Comisión Técnica del IOSFA (aprobada mediante Acta de Directorio N° 54 de fecha 16 de noviembre de 2017 para los Actos Contractuales de Etapa Múltiple, Anexo II), a los efectos de que tomara la intervención correspondiente.

Que la Comisión Técnica del IOSFA declaró Técnicamente admisibles y recomendó Preseleccionar a las firmas Oferta N° 01 – SUCESION DE FRANCISCO CASCALES, Oferta N° 02 – REDFARM S.A., Oferta N° 04 – SUIZO

ARGENTINA S.A., Oferta N° 05 – ORIEN S.A., Oferta N° 06 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., Oferta N° 07 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta N° 08 – MEDIFARM S.A. y Oferta N° 11 – DROGUERIA META S.A.

Que de este modo recomendó NO preseleccionar a las firmas Oferta N° 03 – DROGUERIA VIP S.R.L., Oferta N° 09 – AUDIFARM SALUD S.A., Oferta N° 10 – FARMA KD S.A., Oferta N° 12 – ABC S.A. y Oferta N° 13 – DROGUERIA DISVAL S.R.L.

Que con fecha 08 de octubre de 2018 la firma ABC S.A. presentó impugnación al Dictamen de Preselección, integrando la pertinente garantía.

Que el 17 de octubre de 2018 la firma DROGUERIA VIP S.R.L. también impugnó el Dictamen de Preselección.

Que mediante ME-2019-15101342-APN-SGAJ#IOSFA, de fecha 13 de marzo de 2019, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, remitió copia de la Sentencia Judicial dictada con fecha 12/03/2019 por la Cámara Contencioso Administrativo Federal – Sala IV 72318/2018CA1 “ABC S.A. c/EN – INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)” en la que Resuelve:...rechazar parcialmente el recurso y confirmar la sentencia apelada en cuanto suspende el art. 2° de la resolución RESFC-2018-18-APN-D#IOSFA, y la resolución RESFC-2018-20-APN-D#IOSFA, ambas dictadas en el marco de la Licitación Pública 7/2017, y el art. 3° de la resolución RESFC-2018-26-APN-D#IOSFA dictada en el marco de la Licitación Pública 10/2017, y revocarla en cuanto suspende las resoluciones RESFC-2018-23-APN-D#IOSFA, y RESFC-2018-25-APN-D#IOSFA, ambas dictadas en el marco de la Licitación Pública 8/2017, así como el resto de los arts. de las resoluciones RESFC-2018-18-APN-D#IOSFA y RESFC-2018-26-APN-D#IOSFA.

Que en la mencionada sentencia se determina: “... la suspensión integral de los actos administrativos cuestionados involucra un perjuicio al interés público..., en la medida en que obsta a la prosecución del procedimiento de selección e implica una extensa demora en la provisión de medicamentos oncológicos y contra el HIV destinados a los afiliados del IOSFA. A fin de sortear tal obstáculo, tarea que la ley pone en cabeza del juez (art. 3°, inc. 3, ley 26.854), sólo sería posible, en caso de que se verifiquen los recaudos para su procedencia, limitar la suspensión del acto a los artículos que excluyen a la actora de la preselección (art. 2° de la resolución RESFC2018-18-APN-MOSFA, y art. 3° de la resolución RESFC-2018-26-APND#IOSFA), permitiendo de este modo la continuidad del procedimiento competitivo y la apertura del sobre B, y ordenar también cautelarmente la participación de la actora en la esta última etapa, así como la comparación de su oferta económica con el resto de los oferentes preseleccionados (conf. art. 16 del pliego de bases y condiciones particulares obrante a fs. 88/vta/94/vta; y • esta Sala, causa n° 63609/2017/1/CA1 “Abarca”, resol. del 21/11/17). Tal temperamento exige atribuir a la tutela requerida un carácter innovativo, en la medida en que implicaría, además de la suspensión (parcial) del acto que dispuso (entre otras cosas) la exclusión de la actora, una orden precautoria dirigida a la demandada a fin de que permita la apertura del sobre B de esta última, circunstancia que justifica su encuadramiento en los recaudos de admisibilidad más rigurosos del art. 14 de la ley 26.854, referidos a la medida positiva.”

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA tomó la intervención que le compete, mediante Dictamen IF-2019-15746265-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 15 de marzo de 2018, en el que aconseja: “... declararse jurídicamente admisibles a las firmas REDFARM S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., ORIEN S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., MEDIFARM S.A. y META S.A.; b) declararse inadmisibles las ofertas de las firmas DROGUERIA VIP S.R.L. y DROGUERIA DISVAL S.R.L.; c) tener por desistidas las ofertas de las firmas AUDIFARM SALUD S.A. y FARMA KD S.A.; d) requerir a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones respecto de la oferta presentada por la firma SUCESION DE FRANCISCO CASCALES que ordene la documentación de modo que la certificación quede al final de la documentación que certifica y proceder a su refoliación de ser pertinente; e) intimar a las firmas PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. y ABC S.A., a subsanar la documentación presentada”.

Que con fecha 18 de marzo de 2019, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones procedió a intimar a las firmas ABC S.A. y PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., de acuerdo a solicitado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que, asimismo se solicitó a los oferentes que informen si renovarán o no el plazo de mantenimiento de oferta de los Actos Contractuales.

Que se dio nueva intervención a la Comisión Evaluadora.

Que se solicitó mediante nota al oferente Droguería Monumento S.A. que realice el reemplazo de la garantía de mantenimiento de oferta con la actual Razón Social y CUIT.

Que se procedió a vincular el expediente EX-2019-10790993--APN-SCC#IOSFA, correspondiente al cambio de Razón Social del oferente SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES por DROGUERIA MONUMENTO S.A.

Que el oferente DROGUERIA MONUMENTO S.A. presentó suplemento de la póliza de seguro de caución, dejando constancia que a partir de la fecha la Razón Social del Tomador es DROGUERIA MONUMENTO S.A. CUIT: 30-71428857-2.

Que nuevamente la Subgerencia Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen IF-2019-39866983-APN-SGAJ#IOSFA, en el que expresa: “... esta Asesoría opina, complementando dictámenes anteriores, que deben: a) Declararse admisibles las ofertas de las firmas ABC S.A. y DROGUERIA MONUMENTO S.A. (EX – SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES) y, b) Desestimarse las ofertas de las firmas Proveedores Hospitalarios S.A. y Droguería Meta S.A. por no haber prorrogado el plazo de mantenimiento de sus respectivas ofertas”.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso c) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO

#### DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la Preselección de los oferentes correspondientes a la Licitación Pública N° 11/2017 “Provisión de medicamentos para el tratamiento de Artritis, Espondilitis y Psoriasis para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”.

ARTÍCULO 2º - Preseleccionar a la Oferta N° 01 – DROGUERIA MONUMENTO S.A., Oferta N° 02 – REDFARM S.A., Oferta N° 04 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta N° 05 – ORIEN S.A., Oferta N° 07 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta N° 08 – MEDIFARM S.A. y Oferta N° 12 – ABC S.A.

ARTÍCULO 3º - No preseleccionar a la Oferta N° 03 – DROGUERIA VIP S.R.L. y Oferta N° 13 – DROGUERIA DISVAL S.R.L.

ARTÍCULO 4º - Tener por desistida la Oferta N° 06 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., la Oferta N° 09 – AUDIFARM SALUD S.A., la Oferta N° 10 – FARMA KD S.A. y la Oferta N° 11 – DROGUERIA META S.A., debiendo proceder de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 del PUByCG.

ARTICULO 5º - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

